



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N.º 35 DE 08 MAYO 2017

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES O QUIEN HAGA SUS VECES, SUPERVISORES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE LA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y OFERTA DE PROGRAMAS "IETDH".

FECHA: ABRIL 24 DE 2017

Les corresponde a los alcaldes y gobernadores, a través de las secretarías de educación ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, por virtud del artículo 211 de la Constitución Nacional, del artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Una de las funciones principales de las secretarías de educación es vigilar directamente a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tengan licencia de funcionamiento; así como aquellas entidades que prestan servicios educativos sin estar legalmente constituidas.

La Secretaria de educación Departamental del Magdalena ha recibido múltiples quejas o denuncias de que en los municipios no certificados del departamento del Magdalena, se están presentando corporaciones o instituciones para el trabajo y desarrollo humano, sin el lleno de los requisitos legales, por lo que a continuación se imparten las siguientes orientaciones a los alcaldes, secretarios de educación municipales o quien haga sus veces, supervisores de Educación, directores de núcleo y comunidad en general de estos municipios así:

1. Para la creación de una institución para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado y el ofrecimiento de programas, en cualquiera de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, el interesado ya sea una persona natural o jurídica, debe solicitar a la Secretaria de educación departamental del Magdalena, la licencia de funcionamiento y el registro de los programas cumpliendo con los requisitos contemplados en el decreto 1075 de 2015 y plazos establecidos en la resolución no. 218 del 4 de abril de 2017, emanada por la secretaria de educación departamental.
2. Cuando la institución educativa de naturaleza privada vaya a funcionar en las instalaciones físicas de los establecimientos educativos estatales, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el concepto 2011IE24308 de fecha 22 de agosto de 2011, emitido por la oficina jurídica del Ministerio de educación nacional, y la circular No. 054 del 9 de agosto de 2015, emanada por la SED Magdalena.
3. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano "IETDH", no pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. Las licencias de funcionamiento o registro de programas otorgados por otras entidades territoriales no son válidas para funcionar en el departamento del Magdalena.

Es preciso reiterar a los alcaldes municipales, secretarios de educación municipales o quien haga sus veces, supervisores de educación y directores de núcleo educativo que no permitan el funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, sin el lleno de los requisitos legales tales como: **licencia de funcionamiento y registro de los programas que pretendan ofrecer, otorgados por la Secretaría de Educación departamental del Magdalena.**

A la comunidad en general, se le sugiere que antes de acceder a cualquier programa de formación para el trabajo, verificar la situación legal del establecimiento que lo ofrece, para tal fin pueden acceder al sistema de información SIET o en su defecto cualquier inquietud o denuncia pueden hacerla al correo electrónico ins.vig.sedmagdalena@gmail.com.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental

Inspección y Vigilancia Sedmagdalena
Revisó: Yulibeth Guecco Henríquez
Revisó: Mónica Guerrero-Oficina Jurídica SED Magdalena